

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00312

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación efectuada por la apoderada de la parte demandante, estese a lo resuelto en el auto de 28 de enero de 2022. Obsérvese que la petición debe ajustarse a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., esto es, que se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, lo que aquí no se cumple, presupuestos que no se han cumplido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8604c2777b4c23218abc25d2bb2b4c111362492df06650007e8a0d6e743255**

Documento generado en 28/03/2022 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>